

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 15 de julio de 2019.

Resolución del El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se aprueba El PLAN ANUAL APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MENOR Y JABALÍ, en el coto de matrícula TE-10318. Expediente: INAGA/44010230201907386.

VISTA la solicitud formulada por AYUNTAMIENTO DE FONFRIA , para la aprobación del PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO DE CAZA MENOR Y JABALÍ correspondiente al Coto de Caza TE-10318-D, sito en el término municipal de FONFRIA.

RESULTANDO que el solicitante aporta la documentación requerida por el Plan General de Caza para la actual temporada.

CONSIDERANDO que el ejercicio de la caza en los cotos ha de realizarse conforme a lo dispuesto en la normativa vigente con carácter general y, en particular, en el Plan Técnico de Caza aprobado específicamente para el coto, prevaleciendo las especificaciones de este último sobre las solicitadas en el Plan Anual, en cuanto a presión cinegética, modalidades y especies susceptibles de aprovechamiento, en tanto no se justifique técnicamente lo contrario en el Informe de Seguimiento del Plan.

VISTOS la Orden DRS/632/2019, de 27 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020; la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO AUTORIZAR el PLAN ANUAL DE CAZA MENOR Y JABALÍ para el Coto de caza TE-10318-D cuya titularidad corresponde a AYUNTAMIENTO DE FONFRIA , en los términos que se detallan en el anexo adjunto a esta resolución.

Sin perjuicio del número máximo de cazadores autorizado para la caza de jabalí en sus diversas modalidades, la caza al salto de esta especie, practicada de forma colectiva, solamente podrá realizarse por un máximo de 6 cazadores.

La caza de palomas se autoriza en los periodos que figuran en el anexo a la presente resolución sin perjuicio de las limitaciones que el Plan General de Caza establece para la paloma zurita y la paloma bravía.

Por la presente resolución se autorizan los periodos hábiles de caza indicados en el anexo adjunto, así como las especies cazables y las modalidades de caza practicables en el coto para la actual temporada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Plan General de Caza vigente durante el periodo de validez de esta autorización, prevaleciendo en caso de contradicción lo dispuesto por el Plan General de Caza sin necesidad de que sea emitida una nueva resolución que recoja las modificaciones procedentes.

El cupo que figura en el anexo para cada una de las modalidades de caza de cada especie no es acumulativo, sino que expresa el cupo máximo por cazador y día que corresponde a esa especie con independencia de si se emplean una o varias modalidades para su caza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 1/2015, la autorización de caza menor al salto conlleva la autorización para la práctica de la cetrería en las mismas condiciones que la primera y de acuerdo con todas aquellas disposiciones que sean de aplicación al empleo de aves de presa para la caza, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las directrices que el titular haya establecido para la gestión del acotado o del reglamento de funcionamiento del mismo en su caso.

Siempre que las normas de funcionamiento del acotado lo permitan, la caza en las modalidades al salto y esperas podrá realizarse tanto con armas de fuego como con arco. En todo caso queda prohibido el uso de ballesta en las distintas modalidades autorizadas, en aplicación del artículo 62 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con respecto a lo especificado en la presente autorización, el titular del coto, o el gestor del mismo en su caso, podrá establecer las restricciones que considere oportunas en cuanto a especies, modalidades, cupos y número de cazadores, así como reducir los días y periodos hábiles de caza, sin necesidad de que sea emitida una nueva resolución por parte del INAGA.

El titular del coto debe disponer de una relación en la que se consigne el nombre, apellidos y número de DNI o pasaporte de las personas que no sean socias del coto a favor de las que se expidan permisos de caza, así como la fecha de expedición de los mismos, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de caza de Aragón. Este listado estará a disposición del personal del departamento competente en materia de caza cuando sea solicitado.

En el caso de que el coto haya resultado o resulte afectado por incendios forestales, la actividad cinegética en él se regirá por las instrucciones que al respecto dicten los correspondientes Servicios Provinciales o el propio Departamento competente en su caso, prevaleciendo dichas instrucciones sobre lo autorizado en la presente resolución.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de aquellas otras que, en su caso, fueran necesarias o pertinentes y de las condiciones que éstas conlleven. El incumplimiento de alguno de las condiciones que figuran en ella podrá determinar su anulación y la incoación del oportuno expediente sancionador.

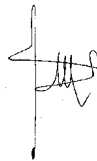
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
<http://www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos>
Código de verificación: CSVJ3-024OR-1GZB5-PPCOT



En Zaragoza a 15 de julio de 2019.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: JESUS LOBERA MARIEL

PLAN ANUAL DE CAZA MENOR Y JABALÍ

Anexo a la Resolución de El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 15/07/2019 por la que se autoriza la captura de piezas de caza , en el coto de matrícula TE-10318.Expediente: 44010230201907386

AUTORIZACION DE PIEZAS DE CAZA EN EL ACOTADO: TE-10318

MEDIA VEDA CAZA MENOR

ESPECIE	MODALIDAD	CAZADORES POR Día	PIEZAS POR CAZADOR Y DÍA	DESDE - HASTA	DÍAS HÁBILES
CODORNIZ	AL SALTO	20	50	11/08/2019 - 15/09/2019	AGOSTO - 11, 13, 15, 18, 20, 22, 24, 25, 27, 29, 31 SEPTIEMBRE - 3, 5, 7, 10, 12, 15
PALOMA (MV)	AL SALTO - PUESTOS FIJOS	20	10	11/08/2019 - 15/09/2019	AGOSTO - 11, 13, 15, 18, 20, 22, 24, 25, 27, 29, 31 SEPTIEMBRE - 3, 5, 7, 10, 12, 15
TORTOLA COMÚN	AL SALTO - PUESTOS FIJOS	20	8	22/08/2019 - 15/09/2019	AGOSTO - 22, 24, 25, 27, 29, 31 SEPTIEMBRE - 3, 5, 7, 10, 12, 15

ORDINARIO CAZA MENOR

ESPECIE	MODALIDAD	CAZADORES POR Día	PIEZAS POR CAZADOR Y DÍA	DESDE - HASTA	DÍAS HÁBILES
BECADA	AL SALTO	20	2	13/10/2019 - 16/02/2020	sábados, domingos, festivos
CONEJO	AL SALTO	20	1	20/10/2019 - 26/01/2020	domingos, festivos
LIEBRE	AL SALTO	20	1	20/10/2019 - 26/01/2020	domingos, festivos
PALOMA	AL SALTO	20	10	20/10/2019 - 26/01/2020	domingos, festivos
PERDIZ ROJA	AL SALTO	20	2	20/10/2019 - 26/01/2020	domingos, festivos
TORTOLA COMÚN	AL SALTO	20	8	20/10/2019 - 26/01/2020	domingos, festivos

PERIODO JABALI

ESPECIE	MODALIDAD	CAZADORES POR Día	PIEZAS POR CAZADOR Y DÍA	DESDE - HASTA	DÍAS HÁBILES
JABALÍ	AL SALTO	31	Sin precisar	15/09/2019 - 23/02/2020	sábados, domingos, festivos
JABALÍ	BATIDA O RESAQUE	-	-	15/09/2019 - 23/02/2020	sábados, domingos, festivos
JABALÍ	ESPERAS O AGUARDOS	-	-	01/08/2019 - 31/07/2020	lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos